|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Historial de revisiones** | | | |
| **Versión** | **Fecha** | **Principales cambios** | **Aprobación** |
| 1 | 16/4/2021 | Elaboración inicial | Magistrada Damaris Vargas Vásquez |
| 2 | 1/7/2021 | Revaloración de beneficios del proyecto indicados | Magistrada Damaris Vargas Vásquez |
| 3 | 20/7/2021 | Cálculo de beneficios con información remitida por el MP, OIJ, Inspección Judicial y OCRI | Magistrada Damaris Vargas Vásquez |
| 4 | 21/10/2021 | Incorporación de la información remitida por Ministerio Público, OIJ y la Contraloría de Servicios | Magistrada Damaris Vargas Vásquez  Magistrado Jorge Olaso Alvarez |
| 5 |  |  |  |

|  |
| --- |
| **PERFIL DE LA INICIATIVA DE PROYECTO** |

|  |  |
| --- | --- |
| Oficina Solicitante: | Comisión de Acceso a la Justicia, Subcomisión para el acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y Unidad de Acceso a la Justicia |
| Elaborado por: | Melissa Benavides Víquez, Unidad de Acceso a la Justicia |
| Nombre del solicitante: | Magistrado Jorge Olaso Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia y Magistrada Damaris Vargas, Coordinadora Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas |
| Fecha de elaboración: | 16/4/2021 |

|  |
| --- |
| IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O/Y OPORTUNIDADES DE MEJORA |

|  |
| --- |
| 1. **Descripción de la necesidad, oportunidad de mejora o problema** |
| La necesidad de una Política Institucional para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial, se plantea en cumplimiento de lo dispuesto en el “Modelo de Gestión de Políticas Institucionales”[[1]](#footnote-1), aprobado por Corte Plena, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el artículo 12 de la Ley N° 9593 de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica y el Eje 19 de la Circular 188-19 denominada *“20 Ejes de Acción”*, aprobada por Corte Plena, en sesiones Nº 20-19 y N° 42-19, artículos XIX y VII, celebradas el 27 de mayo y 7 de octubre de 2019, con ocasión del encuentro realizado para el diálogo intercultural entre representantes del Poder Judicial, demás representantes del Estado y Personas Indígenas Bribri de Salitre y Térraba, en cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015.  El proyecto de creación de la política estará alineado al Plan Estratégico del Poder Judicial 2019/2024, a la **misión** institucional de *“Administrar justicia pronta, cumplida y accesible, de conformidad con el ordenamiento jurídico para contribuir con la democracia, la paz social y el desarrollo sostenible del país”*. Además, el **Eje Transversal** *“Acceso a la Justicia”* y **los 5 temas estratégicos** *Resolución oportuna de conflictos, Optimización e innovación de los servicios judiciales, Gestión del Personal, Planificación Instituciona*l y en especial, el de *“Confianza y probidad en la justicia”*.  La Política Institucional para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial será una herramienta para impulsar la implementación de la normativa internacional de carácter supraconstitucional referida a los derechos humanos de los pueblos indígenas en una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural, conforme al mandato primero de la Constitución Política. Constituye la materialización del conjunto de acciones y compromisos asumidos por el estado costarricense a nivel nacional e internacional, en favor del reconocimiento de las aspiraciones de los pueblos indígenas a que se respeten sus instituciones, formas de vida, fortalecer sus identidades, en conjunción con las instituciones nacionales en el marco del artículo 1 de la Constitución Política  Cabe destacar que el Poder Judicial actualmente tiene una política indígena no estructurada, reflejada en varias circulares y lineamientos, no obstante, los compromisos en materia de derechos humanos asumidos con la Población Indígena costarricense implican la creación de lineamientos institucionales claros, sistematizados y dirigidos a los ámbitos del Poder Judicial, siempre con absoluto respeto a las potestades constitucionales y legales asignadas a cada uno de estos.  En el marco del planteamiento inicial del proyecto resulta imperante tomar acciones sobre las **necesidades específicas** para el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas como lo son:   * Tomar conciencia de que los pueblos indígenas son distintos entre sí y cada uno comparte una cosmovisión y algunos de ellos, tienen su propio idioma. * Los Pueblos Indígenas tienen autonomía y derecho a la consulta, de conformidad con el Convenio 169 de la OIT. * Esta autonomía significa que los mismos pueblos tengan las herramientas para definir sus modos de vida y sus formas de organización, teniendo en cuenta las particularidades que presentan como pueblos indígenas, sino incluso entre los diferentes pueblos. * Para algunos pueblos indígenas como el caso del pueblo y las comunidades bribri cabécares, el rol de las mujeres es central y así han solicitado que se reconozca. * En todos los pueblos indígenas es fundamental el papel de las personas mayores, quienes se considera son una fuente de sabiduría y experiencia y en muchas ocasiones son quienes toman las decisiones por la comunidad. Estas características son muy importantes, en el criterio de los pueblos indígenas, especialmente cuando se trata de tener interlocuciones con ellos, desde el Poder Judicial. * En adición a lo anterior, se tiene que existen en el país Tribunales de Derecho Propio que resuelven conflictos en sus comunidades, emitiendo resoluciones que son respetadas por los Tribunales de Justicia. * Desde las competencias del Poder Judicial, debe asegurarse la seguridad de sus territorios y el resguardo de su derecho colectivo a la tierra, especialmente porque aún y cuando en Costa Rica se han establecido territorios indígenas, algunas tierras indígenas están en manos de no indígenas. * En tema del desarrollo de audiencias o diligencias judiciales, debe tomarse en cuenta que, en algunos casos, los pueblos indígenas, por encontrarse en zonas geográficas alejadas de centros de población, no tienen fácil acceso a los servicios que brinda el Poder Judicial. * Las personas indígenas externan su experiencia de sentirse maltratados culturalmente e incluso perseguidos por las autoridades pertinentes, cuando ejercen sus prácticas tradicionales y que algunas instituciones consideran, por ejemplo, que atentan contra el ambiente. Es necesario, de acuerdo con sus testimonios, que haya un claro reconocimiento de las prácticas indígenas, especialmente, desde la perspectiva de su compatibilidad con el desarrollo humano sostenible y que la normativa y las instituciones conozcan esas prácticas y no se les sancione automáticamente. * Falta presencia de personas indígenas dentro del Poder Judicial con ocasión del principio de participación ciudadana como el ámbito de empleabilidad, por lo que las acciones afirmativas resultan fundamentales, especialmente en circuitos donde exista mayor incidencia de procesos vinculados con población indígena. * Reforzar la capacitación al personal judicial que atiende y conoce procesos donde personas indígenas son parte, sobre sus derechos constitucionales y derivados de los instrumentos internacionales de los cuales Costa Rica es parte.   Como **oportunidad de mejora**, la creación de la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es una política que generará **impacto social e institucional**, además de ser una respuesta a **compromisos internacionales, mandatos de ley, directrices y acuerdos internos del Poder Judicial** en materia de los derechos de los pueblos indígenas. Como parte de la operativización de estos compromisos, se destaca que la Corte Plena en sesión Nº 20-19 celebrada el 27 de mayo de 2019, artículo XIX, dispuso aprobar los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, que deberán ser desarrollados por las Direcciones del Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial, Gestión Humana, Planificación, Dirección Ejecutiva, Tecnología de la Información, Escuela Judicial y el Sector Jurisdiccional, mediante la Circular 188-2019, *“Modificación a la Circular N° 123-2019 Sobre los 20 ejes de acción, recomendados por la Comisión de Acceso a la Justicia, con ocasión del cumplimiento de las Medidas Cautelares N° 321-12 del 30 de abril de 2015, establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra Costa Rica.”* que establece:  *“19. Diseñar una Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial conforme a los lineamientos de MIDEPLAN que sea construida y consultada con las personas indígenas, así como un Plan de Acción de acuerdo con la metodología de la Dirección de Planificación, que contribuya con su ejecución, en seguimiento de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.”*  Aunado a lo anterior, la Política Institucional para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas es un instrumento con **incidencia directa** que genera **valor a la institución**, las personas usuarias y a la sociedad costarricense, pues fortalece el respeto de los derechos de las personas, con verdadera toma de conciencia sobre la diversidad multicultural y pluriétnica de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, mediante un proyecto de cocreación, integral y orientador con las personas indígenas; el mecanismo de consulta a los Pueblos Indígenas y con la intervención de personas expertas de dentro y fuera de la institución.  En conclusión, el proyecto planteado es de **interés institucional** pues busca generar acciones para responder a una demanda de un grupo vulnerabilizado, población con la cual el Poder Judicial asumió un compromiso mediante el reconocimiento de las ***Cien Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de las poblaciones vulnerables*** y los instrumentos internacionales, y busca comoresultado, generar relaciones de convivencia eficaces mediante las actuaciones judiciales tomando en cuenta la realidad de los pueblos indígenas costarricenses y su acceso a la justicia. |
| 1. **Identificación de las causas** |
| Las causas que originan los obstáculos para el acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas y que justifica la urgente necesidad de creación de una Política para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas son:   * Desconocimiento de las necesidades específicas de los Pueblos Indígenas según la pertenencia a un determinado Pueblo * La necesidad de mayor acercamiento para una construcción conjunta que permitan identificar los obstáculos para cada Pueblo, acorde con su cosmovisión. * Falta de inclusión de la perspectiva de su cosmovisión en las diligencias y sentencias judiciales, así como la utilización de un lenguaje sencillo, preferiblemente oral y en su idioma materno * Estandarización de directrices que permitan la articulación de las acciones según las competencias de cada ámbito de la justicia. * Las barreras actitudinales del personal en algunos sectores de la institución * Resistencia en muchos casos de realizar diligencias y audiencias in situ en todas las materias, tal y como lo indica la Ley de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas. * Mejoramiento del proceso de nombramiento de intérpretes en idiomas indígenas, así como de engrosar la lista de mujeres para estos servicios y el pago oportuno de los honorarios devengados sin mayores trabas administrativas. * Falta de presupuesto que genera una determinación de prioridades que en muchos casos no incluye las necesidades de los Pueblos Indígenas, entre estas las ayudas económicas como realmente lo requieren estas personas. * Necesidad de una mayor coordinación interinstitucional para la ejecución de Peritajes culturales * Necesidad de fortalecer las competencias de las personas servidoras judiciales en materia de indígenas * Necesidad de la creación de una Jurisdicción Indígenas Especializada |

|  |
| --- |
| ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTOS |

*En este apartado se deberán adjuntar e incorporar los estudios de factibilidad atenientes a la naturaleza del proyecto. Se deberá adicionar toda la documentación relacionada tanto con los estudios contratados externamente con los desarrollados a lo interno de la institución, ya sean por análisis de impactos de reformas de ley, impacto legal, social, ambiental, considerando oportunamente las variables en las cuales tendrá incidencia el proyecto.*

|  |
| --- |
| PLANTEAMIENTO DE LA ALTERNATIVA COMO PROYECTO |

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **Planteamiento inicial del proyecto:** | |
| La Política para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas sistematizará las acciones que buscan erradicar los obstáculos para el acceso a la justicia de Pueblos Indígenas dentro del Poder Judicial, tomando en cuenta la cosmovisión de cada Pueblo y los instrumentos internacionales y nacionales que tutelan sus derechos.  La Política es la materialización de los compromisos internacional y nacionales, en especial la Ley para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y la Circular 188-19 de Corte Plena, que establecen la creación de este instrumento para guiar el quehacer institucional. | |
| 1. **Beneficios esperados:** | |
| * 1. **Descripción de los beneficios:**  | **Resultado o beneficio esperado** | **Situación sin proyecto** | **Situación después del proyecto** | **Plazo proyectado para obtener el resultado** | | --- | --- | --- | --- | | a.- Mejoramiento de los procesos judiciales en donde participe una persona indígena | Se desarrolla una política desarticulada de acceso a la justicia sin coordinación entre los ámbitos que conforman el Poder Judicial. | Se optimizarán los procesos judiciales y decisiones administrativas judiciales, desde una perspectiva respetuosa de los derechos y cosmovisión de los Pueblos Indígenas.  Se producirá un acercamiento con la población indígena y se fortalecerá el diálogo intercultural para generar confianza en las actuaciones del Poder Judicial.  Se producirán buenas prácticas y lineamientos que tendrán como base la Política Institucional para ser aplicados en todo el país | **Diciembre 2022** | | b.- Estandarización de los lineamientos mediante la Política, a través de un instrumento claro, comprensible y que incluya la cosmovisión de los Pueblos Indígenas. | Se desarrolla una política desarticulada de acceso a la justicia sin coordinación entre los ámbitos que conforman el Poder Judicial. | | c.- EL fortalecimiento de las capacidades del personal judicial respecto al abordaje en los procesos judiciales donde una persona indígena sea parte. | Se desarrolla una política desarticulada de acceso a la justicia sin coordinación entre los ámbitos que conforman el Poder Judicial. | | d.- Se emitirán recomendaciones, lineamientos, protocolos, buenas prácticas entre otros, para ser aplicados en los distintos ámbitos de la institución. | Se desarrolla una política desarticulada de acceso a la justicia sin coordinación entre los ámbitos que conforman el Poder Judicial. | | |
| * 1. **Cuantificación de los beneficios:**  | **Resultado o beneficio esperado** | **Indicador** | **Cuantificación del beneficio en términos de ahorro** | | --- | --- | --- | | Mantener la imagen internacional como país comprometido con los derechos humanos de los pueblos indígenas. | Cooperación internacional para el tema de acceso a la justicia de pueblos indígenas[[2]](#footnote-2). | **₡95 771 000[[3]](#footnote-3)** | | Abordaje adecuado de casos que se presentan cuando participa una o varias personas indígenas, dentro y fuera de los territorios indígenas. | Costo Económico de atender medidas urgentes en los territorios indígenas [[4]](#footnote-4) | **₡252 636 344** | | Disminución de atención de quejas interpuestas por personas indígenas en la Inspección Judicial. | Costo Económico de atender quejas interpuestas por personas indígenas en la Inspección Judicial[[5]](#footnote-5). | **₡10 248 547** | | Disminución de atención de quejas interpuestas por personas indígenas en la Contraloría de Servicios. | Costo Económico de atender quejas interpuestas por personas indígenas ante la Contraloría de Servicios[[6]](#footnote-6). | **₡ 10 683 938** | |  | Ahorro o beneficios total esperados | **₡369 339 829** |   **Justificación de la cuantificación del beneficio en términos de ahorro**  La Política para el Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, es un instrumento novedoso para la institución, por lo que la determinación de un beneficio económico en la formulación de un estudio de factibilidad resulta compleja y porque no se cuenta con un antecedente o métrica de cuantificación sobre ahorros institucionales que producen las políticas institucionales. No obstante, se han elaborado algunos parámetros junto con el Subproceso de Formulación de Presupuesto y Portafolio de Proyectos Institucional del Departamento de Planificación para elaborar el análisis costo/beneficio que evidenciará el impacto positivo de este proyecto para la institución:   1. El informe realizado por el Departamento de Planificación *El costo de la Justicia*[[7]](#footnote-7) para el año 2019, demostró que, en el último quinquenio, la institución realizó esfuerzos importantes para mejorar el acceso a la justicia, pues se incrementó la inversión durante ese período al pasar de ¢50 710 950 065 en el 2015 a ¢67 455 518 736 en el 2019, cifra que representan un crecimiento relativo del 33% durante esta etapa para un total de **¢16 744 568 671.** 2. Inversión en imagen institucional[[8]](#footnote-8) con la finalidad de dar confianza a la ciudadanía y en el ámbito internacional. Incluye la inversión en cooperación internacional en materia de Pueblos Indígenas por un monto de **₡95 771 000[[9]](#footnote-9).** 3. Se hizo un cálculo del costo económico del abordaje adecuado de casos en donde participan personas indígenas, para ello, se recabó información con el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial respecto al abordaje en los casos de los homicidios de los líderes indígenas Sergio Rojas y Jerhy Rivera, divididos en el primer mes posterior al hecho -periodo que implicó mayor inversión de personal- y dos años (24 meses) posteriores, para el caso de la investigación de Sergio Rojas y un año (12 meses) posteriores en el caso de Jerhy Rivera, el monto de esta inversión fue de **₡252 636 344.** 4. El Observatorio Judicial registra los siguientes datos con relación a la atención a personas indígenas usuarias:   Gráfico, Gráfico de barras  Descripción generada automáticamente  Por lo que puede verse que asisten a las distintas dependencias judiciales un alto número de personas pertenecientes a los Pueblos Indígenas.  Con relación a las quejas interpuestas por parte de las personas usuarias en la **Inspección Judicial** y en la **Contraloría de Servicios del Poder Judicial**, se hizo la solicitud ante estas instancias sobre los datos de procesos y quejas, respectivamente, donde participaron personas indígenas. Ambas oficinas nos remitieron los resultados y se produjo el siguiente resultado:   * Costo Económico de atender quejas interpuestas por personas indígenas en la Inspección Judicial[[10]](#footnote-10):  **₡10 248 547.** * Costo Económico de atender quejas interpuestas por personas indígenas ante la Contraloría de Servicios[[11]](#footnote-11): **₡ 10 683 938**   En conclusión, la institución ha aumentado su inversión en el tema de atención y mejora de los servicios institucionales, necesarios para garantizar el acceso a la justicia considerando las necesidades y condiciones particulares de las poblaciones identificadas en situación de vulnerabilidad y vulnerabilizadas, se hizo un cálculo respecto a la imagen institucional, los costos respecto la atención de los casos de los líderes indígenas Sergio Rojas y Jerhy Rivera, así como los procesos en sede disciplinaria y las quejas interpuestas en la Contraloría de Servicios del Poder Judicial en donde participa una o varias personas indígenas, lo que dio como resultado un total de ahorros o beneficios esperados de **₡369 339 829.** | |
| 1. **Inversión estimada:** | |
| * 1. **Costos de inversión** | La lideresa del Proyecto, la Máster Melissa Benavides Víquez es quien tiene a su cargo la realización y coordinación de todas las acciones para cumplir con el cronograma establecido que tiene un plazo de **dos años**.  1.- El Consejo Superior en sesión 69-2021 celebrada el 12 de agosto del 2021 acordó:  **1.)** Tener por conocido el oficio N° DP-402-2021 del 29 de julio de 2021, suscrito por el máster Róger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. **2.)** En razón de lo manifestado, se concede permiso con goce de salario a la plaza 363392, para que se dedique al proyecto “Política para el Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en el Poder Judicial” del 16 de agosto, hasta el 30 de setiembre del presente año. **3.)** Lo anterior, en el entendido que en el programa 926 Dirección Administración y Otros Órganos de Apoyo, se cuenta con el contenido presupuestario para hacerle frente a la erogación económica. **4.)** La Dirección de Gestión Humana, la Subcomisión de Pueblos Indígenas, y la Comisión de Acceso a la Justicia, tomarán nota para los fines correspondientes. Se declara acuerdo firme.”  Por lo anterior, desde el día 16 de agosto, dio inicio el permiso con goce de salarial para la funcionaria Melissa Benavides Víquez para trabajar el presente proyecto, con miras al plazo que se estima durará el proyecto, es decir hasta el año 2022.  Lo anterior tendría un costo de: **¢ 64.382.686,79** que incluye dos años del proyecto a cargo de la Encargada de la Unidad de Acceso a la Justicia.  Se estima el acompañamiento de una persona del Departamento de Planificación durante todas las etapas del proyecto. |
| * 1. **Costos de Operación** | Lo que se debe contemplar una vez que la política esté aprobada por Corte Plena y se esté aplicando en la institución. |
| 1. **Tiempo estimado** | |
| El tiempo estimado abarca desde enero 2021 a diciembre 2022. | |
| 1. **Fuentes de Financiamiento:** | |
| La Fuente principal de recursos es el Presupuesto aprobado para el Poder Judicial para los años 2021 y 2022.  Se espera poder contar con Cooperación Internacional por medio del Alto Comisionado de Naciones Unidas y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, no obstante esta Oficina se encuentra dando su major esfuerzo para canalizar cooperantes interesados en la temática. La información se incluirá en futuros informes de manera amplia y completa. | |
| **Análisis Costo -Beneficio del Proyecto:** | |
| 1. **Balance costo versus el beneficio**  |  |  | | --- | --- | | ***Costo total de inversión*** | **¢ 64.382.686,79** | | ***Ahorro o beneficio total*** | **₡369 339 829** | | ***Indicador de retorno social sobre la inversión (SROI)*** | **5,73** | | |
| **Implicaciones si no se ejecuta el proyecto:** | |
| Debilitamiento en el seguimiento de compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.  Debilitamiento en el seguimiento de la Ley de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas.  Debilitamiento en el seguimiento de la circular 188-19, Eje 19.  Debilitamiento en el seguimiento de temas estratégicos del PEI 2019-2024.  Debilitamiento en el seguimiento de Agenda 2030.  Debilitamiento en el seguimiento de las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 321-12. | |

**Aprobación:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Puesto** | **Rol de Proyecto** | **Firma** | **Fecha** |
| **Damaris Vargas Vásquez** | **Magistrada** | **Directora** |  | 16/4/2021 |
| **Damaris Vargas Vásquez** | **Magistrada** | **Directora** |  | 1/7/2021 |
| **Damaris Vargas Vásquez** | **Magistrada** | **Directora** |  | 20/7/2021 |
| **Damaris Vargas Vásquez** | **Magistrada** | **Directora** |  | 25/8/2021 |

1. Ver circular de la Secretaría de la Corte N° 22-2020 del 13 de febrero del 2020. Retrieved: 29/5/2020. From: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6700> [↑](#footnote-ref-1)
2. Este indicador se obtiene de los datos suministrados por la OCRI respecto a la Cooperación Internacional recibida por el Poder Judicial en materia indígena, en colones. [↑](#footnote-ref-2)
3. Tipo de cambio según el BCCR al día 20 de julio 1 EUR= 682 [↑](#footnote-ref-3)
4. Este indicador se obtiene de los datos suministrados por el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial relacionado con los asesinatos de los líderes indígenas Sergio Rojas y Jerhy Rivera, divididos en el primer mes posterior al hecho -periodo que implicó mayor inversión de personal- y dos años (24 meses) posteriores, para el caso de la investigación de Sergio Rojas y un año (12 meses) posteriores en el caso de Jerhy Rivera. [↑](#footnote-ref-4)
5. Este indicador se obtiene mediante la fórmula elaborada por el Subproceso de Elaboración de Presupuesto y Elaboración de Proyectos Institucional, que consiste en la división del costo de operación del recurso humano / cantidad de asuntos atendido. [↑](#footnote-ref-5)
6. Según el oficio CSJ-423-2021 que detallas las gestiones hechas por personas indígenas ante la Contraloría de Servicios de Poder Judicial para el año 2018 se presentaron 24 denuncias, 2019 se presentaron 42 y en el año 2020 se presentaron 35, para un total de 101 denuncias. [↑](#footnote-ref-6)
7. Tomado del informe realizado por Planificación “El costo de la Justicia 2019”, véase en <https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/formulacion-presupuestaria/costo-de-la-justicia-anual> [↑](#footnote-ref-7)
8. Para el año 2021 y por segundo año consecutivo, el Poder Judicial obtuvo el primer lugar en el Índice de Transparencia Institucional -ITSP- al obtener una evaluación de 98,95. El Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense (ITSP) es un instrumento de evaluación de la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR), elaborado en coordinación con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Gobierno Digital (Racsa-GD), desarrollado científicamente y basado en mejores prácticas internacionales para medir el estado de situación de la transparencia que, en un momento dado, se ofrece en los sitios web de las instituciones públicas costarricenses. Mide la transparencia en un sentido amplio por medio de las dimensiones de Acceso a la Información Pública (AIP), Rendición de Cuentas (RC), Participación Ciudadana (PC) y Datos Abiertos de Gobierno (DAG), con el fin de cumplir el derecho humano de acceso a la información y contribuir a una sociedad más informada [↑](#footnote-ref-8)
9. Tipo de cambio según el BCCR al día 20 de julio 1 EUR= 682 [↑](#footnote-ref-9)
10. Este indicador se obtiene mediante la fórmula elaborada por el Subproceso de Elaboración de Presupuesto y Elaboración de Proyectos Institucional, que consiste en la división del costo de operación del recurso humano / cantidad de asuntos atendido. [↑](#footnote-ref-10)
11. Según el oficio CSJ-423-2021 que detallas las gestiones hechas por personas indígenas ante la Contraloría de Servicios de Poder Judicial para el año 2018 se presentaron 24 denuncias, 2019 se presentaron 42 y en el año 2020 se presentaron 35, para un total de 101 denuncias. [↑](#footnote-ref-11)